

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00391-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Se sirva acreditar que la dirección del correo electrónico del abogado Carlos Alirio Vanegas Pinzón, coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), ¹ dado que la señalada en la demanda (cavconsultoresjuridicos@gmail.com) no corresponde a la registrada en URNA (CARLOSVANEGAS91@GMAIL.COM).

Trámite

Por Escrito Profesional

Por Vigencia de Decretos

Por Tramite de Ejecución

Por otros

Por otros

ABOGADO

Numero de Cédula

Nombre

CEDULA DE CUBAGAMA

Apellido

Buscar

DELA	# INSCRIPCION ABOGADO	ESTADO	ABOGADO NO INSCRITO	CORREO ELECTRÓNICO
100001	240912	INSCRITO		CARLOSVANEGAS91@GMAIL.COM

1 de 1 registros

AS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTOS	NUMERO DE ATENCIÓN
Oficina en Línea	Carrera 8 N° 126-82	FEEL	Lunes a Viernes
Oficina	Plaza A	0070 361 7286	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Medicina Legal	Trópico Colombia	8:00 a.m.	7:00 p.m. a 5:00 p.m.
Consultas Jurídicas		manejo correo electrónico por correo	
Asesoría		En caso de presentarse algún	
Asesoría		inconveniente con la gestión web,	
Oficina Ejecutiva		podrá acceder al sistema como	
Oficina		administración de la justicia por correo	

2. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la entidad demandante (artículo 82-10 CGP).

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Código de verificación: **232161001df79d74cbe32e7ecc1387fe7f0d7b56140f6fa7642e974ceccb886b**
Documento generado en 14/08/2020 10:05:43 a.m.